



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 919/2010.

Demandante/s: Libertad Vázquez Núñez.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Café Selección, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 919/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Libertad Vázquez Núñez contra la empresa Café Selección, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 2011 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 42/11.

En Burgos, a 2 de febrero de 2011.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 919/2010 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Libertad Vázquez Núñez, que comparece representada por la Letrado doña Cristina Corrales García contra Café Selección, S.L., quien no comparece, en nombre del Rey ha pronunado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Libertad Vázquez Núñez contra Café Selección, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Café Selección, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.422,97 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta



en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0919/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Selección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)